



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
30 de enero de 2025
Español
Original: inglés

30º período de sesiones

Comisión Jurídica y Técnica, primera parte

Kingston, 3 a 14 de marzo de 2025

Tema 11 del programa provisional*

**Examen de las declaraciones de impacto ambiental
presentadas por los contratistas**

Examen de la declaración de impacto ambiental presentada por Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation

Nota de la secretaria

1. El 22 de octubre de 2024, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una declaración de impacto ambiental de Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation (BPC) relativa a la propuesta de prueba combinada de un colector y un amortiguador para aguas profundas que se llevaría a cabo en la zona del contrato de exploración de nódulos polimetálicos de BPC, situada en el océano Pacífico occidental. Se propuso realizar la prueba técnica en el segundo semestre de 2025, conforme se indica en el programa de actividades del segundo quinquenio de BPC para el período comprendido entre 2025 y 2029.
2. Según el contratista, la declaración se preparó de acuerdo con las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona.
3. De conformidad con el párrafo 33 de las recomendaciones, las pruebas técnicas propuestas por BPC son una actividad que requiere una evaluación del impacto ambiental previa, así como un programa de vigilancia ambiental que se aplique durante y después de las actividades específicas, con arreglo a los párrafos 33 y 38 de las recomendaciones. De acuerdo con el párrafo 34 de las recomendaciones, la declaración de impacto ambiental y la información que figura en el párrafo 38 de las recomendaciones se presentarán al Secretario General con al menos un año de antelación con respecto al inicio de la actividad.
4. A tenor de la declaración, el objetivo de la prueba es ensayar y validar el colector Manta II. BPC también propone seguir vigilando los posibles impactos ambientales en distintas etapas antes, durante y después de la prueba.

* [ISBA/30/LTC/L.1.](#)



5. BPC tiene previsto utilizar un colector de nódulos polimetálicos para aguas profundas de escala 1:5 en combinación con un amortiguador para hacer una prueba combinada en una superficie de 500 × 500 m al sur del monte submarino Magoshichino-Hoshi, dentro del bloque M2 de la zona de su contrato. La zona de prueba del colector, la zona de referencia para los impactos y la zona de referencia para la preservación se seleccionaron atendiendo a las características del equipo para la prueba y a los estudios ambientales de referencia. Las pruebas no implican la extracción de los nódulos recolectados, por ejemplo, con un sistema de elevación. Los nódulos volverán a dejarse en el fondo marino tras su recolección.

6. Por otra parte, BPC instalará sistemas de vigilancia del impacto ambiental en las aguas profundas en la zona de referencia para los impactos y en la zona de referencia para la preservación con el fin de recopilar datos de vigilancia ambiental durante y después de la prueba. También se harán estudios relacionados con los posibles impactos de la recolección de nódulos para diseñar medidas preventivas que podrían incorporarse en posibles planes futuros de explotación de los fondos marinos y servir de base para diseñar una tecnología de recolección de nódulos responsable. Se propone dividir este programa de vigilancia ambiental en cuatro etapas: a) etapa I: estudios ambientales de referencia previos a la prueba; b) etapa II: vigilancia ambiental (temperatura, salinidad, presión y química del agua de mar mediante perfiladores de conductividad, temperatura y profundidad; corrientes de fondo mediante un perfilador de corrientes acústico Doppler anclado y correntómetros; penacho de turbidez y megafauna mediante vehículos submarinos autónomos; ruido mediante hidrófonos; microorganismos mediante un muestreador multicore; y organismos mediante robots de medición) durante la prueba en el segundo semestre de 2025; c) etapa III: recuperación del equipo de vigilancia ambiental tras la prueba y vigilancia ambiental posterior a la prueba, prevista para 2026; y d) etapa IV: vigilancia ambiental a largo plazo en los años tercero, quinto y séptimo después de la prueba.

7. De conformidad con los párrafos 65 y 66 de las recomendaciones, la declaración de impacto ambiental deberá describir las actividades de colaboración con los interesados¹ que hayan tenido lugar durante el proceso, incluidos los calendarios de consulta, los métodos de consulta y los hitos de publicación. Además, en la declaración se enumerarán los interesados consultados y se describirá el proceso mediante el que se seleccionaron.

8. En consonancia con los párrafos 41 c) y 69 de las recomendaciones, la Comisión Jurídica y Técnica examinará la declaración de impacto ambiental para determinar si está completa y es precisa y fiable desde el punto de vista estadístico. De acuerdo con el párrafo 41 b) de las recomendaciones, para ayudar a la Comisión a ese respecto, la secretaría comprobó si la declaración estaba completa con arreglo al modelo que figura en el anexo III de las recomendaciones.

9. Tras comprobar si la declaración estaba completa, la secretaría solicitó a BPC que proporcionara la siguiente información adicional:

a) **Descripción de la actividad propuesta.** Se solicitó a BPC que aportara más detalles sobre el diseño técnico del colector, es decir, el proceso de recolección (modo de desplazamiento para recolección, flujo del canal, hidráulica de succión), intersección de profundidades, bombas, locomoción, velocidad de recolección, sensores, sedimento muestreado, peso del colector y forma de garantizar que el colector retirará (o perturbará) únicamente los 6 cm superiores de sedimento. La secretaría desearía que BPC proporcionara detalles sobre si los nódulos polimetálicos

¹ “Interesado” significa una persona física o jurídica o una asociación de personas con un interés de cualquier tipo o con información o experiencia relevantes.

recolectados se dejarían caer en el fondo marino de manera aleatoria cuando se hubiera llenado el depósito del amortiguador o si se seleccionarían lugares específicos para depositarlos. Además, se pidió a BPC que suministrara más información sobre lo siguiente: el “tamaño estándar” definido de los nódulos polimetálicos recolectados, los posibles impactos de la descarga del amortiguador y la forma de examinarla, si el amortiguador se estabilizaría sobre el fondo marino o iría remolcado detrás del colector, y el tipo de locomoción del amortiguador y su posible impacto en el fondo marino. BPC debe procurar que la zona de referencia para la preservación y la zona de referencia para los impactos se utilicen y muestren de forma correcta en toda la declaración de impacto ambiental;

b) **Descripción del entorno fisicoquímico existente.** La secretaría sugirió que BPC indicara los patrones estacionales regionales de las capas superiores, con inclusión de si las aguas intermedias estaban afectadas por corrientes impulsadas por el viento y de si BPC estudiaría hacer descargas en aguas intermedias en el futuro. La zona de referencia para la preservación estaba a unos 78 km de la zona de prueba del colector, no de la zona de referencia para los impactos (según la figura 3.2 de la declaración de impacto ambiental), extremo sobre el que se pidieron aclaraciones a BPC. El enfoque de modelización del penacho debe cotejarse con las condiciones oceanográficas, tanto las existentes como su posible evolución, y parece necesario incluir en el programa de vigilancia una zona más amplia para excluir posibles cambios en el régimen actual;

c) **Descripción del entorno biológico existente.** La secretaría sugirió que BPC diera más explicaciones acerca de los datos disponibles sobre la fauna nodular, la cual experimentaría impactos considerables durante la prueba en la zona de la prueba y sus alrededores, y sobre cómo se muestrearía y estudiaría la fauna modular en los cruceros previstos para 2025-2026. Se solicitó a BPC que presentara todos los datos utilizados para respaldar la evaluación de impacto ambiental lo antes posible a fin de facilitar la revisión ulterior de la declaración;

d) **Evaluación del impacto sobre el entorno fisicoquímico y propuestas de mitigación.** Debería facilitarse más información sobre la prueba de muestreo, incluida la propia prueba y los resultados de la vigilancia, las similitudes entre la prueba de muestreo y la prueba del colector, y los motivos de que la zona B mostrara más abundancia de meiofauna que otras zonas. Se solicitó a BPC que incluyera la ubicación de la zona de su contrato en la figura 7-14 de la declaración de impacto ambiental y que explicara en qué consistían las pruebas de descontaminación que figuraban en el cuadro 7-6 de la declaración;

e) **Sucesos accidentales y peligros naturales.** Se alentó encarecidamente a BPC a que incorporara a su plan de seguridad el requisito de que se informara de inmediato al Secretario General de toda emergencia;

f) **Gestión ambiental, vigilancia y presentación de informes.** La secretaría sugirió que BPC diera más detalles sobre las actividades de vigilancia que se llevarían a cabo durante las etapas III y IV y sobre cómo se compararían los resultados de la vigilancia con los datos ambientales de referencia recopilados antes de la prueba. Se solicitó a BPC que se asegurara de que el número de estaciones que se indicaba en el primer párrafo de la sección 9.2.5.1 coincidía con las cifras del cuadro 9-5. Además, la prueba sería una buena oportunidad de recopilar datos empíricos para evaluar los impactos de la actividad propuesta y validar las previsiones presentadas en la declaración de impacto ambiental. Dado el limitado tamaño de la muestra de la mayoría de las variables biológicas de los estudios ambientales de referencia, en particular de las comunidades bentónicas, se solicitó a BPC que explicara cómo se mejoraría el muestreo antes, durante y después de la prueba de modo que los datos

recogidos pudieran respaldar un análisis de los impactos causados que fuera fiable desde el punto de vista estadístico.

10. Se solicitó a BPC que respondiera a las solicitudes anteriores antes del 19 de febrero de 2025, es decir, en un plazo de 30 días, o que pidiera una prórroga razonable de ese período según lo previsto en las recomendaciones.

Examen de la Comisión

11. La Comisión comenzará a examinar la declaración de impacto ambiental, junto con otra información facilitada por BPC, en su próxima reunión, en marzo de 2025.

12. De acuerdo con las recomendaciones, se invita a la Comisión a:

- a) Examinar la declaración de impacto ambiental para comprobar que esté completa y sea precisa y fiable desde el punto de vista estadístico;
- b) Informar al Consejo de los resultados del examen;
- c) Formular recomendaciones al Secretario General sobre la conveniencia de incorporar la declaración de impacto ambiental al programa de actividades previsto en el contrato de exploración de BPC.
